



Ayuntamiento de Arafo

Expediente n.º: 1134/2018

Resolución con número 06/2019 de 03 de enero

Procedimiento: Subvención por concurrencia competitiva

Fecha de iniciación: 03/09/2018

ANUNCIO

Mediante **Resolución** del Sr. Alcalde-Presidente nº 06/2019, de fecha 03 de enero, se adoptó el acuerdo que se transcribe literalmente como sigue:

"ASUNTO: Becas de carácter general para estudiantes de enseñanzas postobligatorias, curso escolar 2018/2019: Otorgamiento definitivo

RESOLUCIÓN.-// Por Decreto nº 1667/2018 de 24 de octubre, se aprobó la convocatoria de subvenciones para el curso académico 2018-2019, destinadas a becar estudios realizados fuera del término municipal, tales como, universitarios, Conservatorio Superior de Música, ciclos formativos, bachillerato y post-grado (especialización, perfeccionamiento e investigación, master, títulos de experto, etc.), academias o centros de estudios privados, etc.

La comisión técnica de valoración, se reunió en una única sesión, al objeto de realizar el estudio y baremación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los términos del acta extendida al afecto, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión, está conformado por Dña. Natacha M. Afonso Suárez como Presidenta, Dª. Olimpia N. Lugo Padrón, como Vocal y Dª. Ruth Cristina Arteaga González, como Secretaria del mismo, examinado el expediente, vistas las exclusiones propuestas por la comisión evaluadora, y tras el análisis de las solicitudes presentadas, elevó propuesta de resolución provisional, el 18 de diciembre de 2018, procediendo a la estimación de un total de 132 de las solicitudes formales de becas de estudio, curso escolar 2018-2019 recibidas, desestimándose 1 petición, debidamente motivada. Contempla asimismo en su propuesta, la necesidad de aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, de conformidad con el art. 33 de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de asegurar la finalidad de las becas de estudio, dada la dificultad económica que atraviesan muchas de las familias de l@s solicitantes, las cuales resultarían gravemente perjudicadas, de no poder resolver el expediente dentro del presente ejercicio.

Consta en el expediente administrativo, informe favorable de fiscalización emitido por el Sr. Interventor de Fondos, con fecha 19 de diciembre de 2018.

Transcurrido el plazo de información pública sin alegaciones, procede resolución firme.



Ayuntamiento de Arafo

Es por lo que esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que la Ley y la propia Ordenanza le otorgan,

RESUELVE

PRIMERO: Estimar las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan y en consecuencia, conceder en concepto de Becas de estudio para el curso académico 2018-2019, las cantidades abajo relacionadas y a los beneficiarios que se indican, cuyo importe total asciende a la cantidad de 40.000,00.-€ (CUARENTA MIL EUROS), al haber presentado la documentación requerida en el plazo y forma estipulados:

REF.	DNI	IMPORTE
BE2018001	43840435C	248,73 €
BE2018002	42241717D	316,56 €
BE2018003	79060649N	361,79 €
BE2018004	43838049A	452,23 €
BE2018005	43840441A	158,28 €
BE2018006	43839155M	316,56 €
BE2018007	42241716P	429,62 €
BE2018008	79099870H	407,01 €
BE2018009	79358772D	203,50 €
BE2018010	43839138B	248,73 €
BE2018011	43833965J	316,56 €
BE2018012	79235163W	293,95 €
BE2018013	43835327H	248,73 €
BE2018014	79235161T	339,17 €
BE2018015	79063292X	384,40 €
BE2018016	43835330K	361,79 €
BE2018017	78855966Y	316,56 €



Ayuntamiento de Arafo

BE2018018	79235202H	384,40 €
BE2018019		
	43835321N	407,01 €
BE2018020	51166728P	361,79 €
BE2018021	51166727F	429,62 €
BE2018022	43837823F	384,40 €
BE2018023	79072576W	429,62 €
BE2018024	78821383S	158,28 €
BE2018025	42265488K	271,34 €
BE2018026	43830992F	316,56 €
BE2018027	79409272R	203,50 €
BE2018028	43839141Z	135,67 €
BE2018029	79070333J	384,40 €
BE2018030	79099481C	407,01 €
BE2018031	79088878C	271,34 €
BE2018032	79085357H	316,56 €
BE2018033	79085356V	180,89 €
BE2018034	79151643H	384,40 €
BE2018035	42225000J	316,56 €
BE2018036	79063100W	293,95 €
BE2018037	79086111J	361,79 €
BE2018038	43840442G	135,67 €
BE2018039	43838043C	293,95 €
BE2018040	43838042L	316,56 €
BE2018041	78855722S	316,56 €

Ayuntamiento de Arafo



Ayuntamiento de Arafo

BE2018042		203,50 €
	42223147T	
BE2018043	79075908E	158,28 €
BE2018044	79092538T	339,17 €
BE2018045	43833113N	429,62 €
BE2018046	79235162R	248,73 €
BE2018047	78724449A	474,84 €
BE2018048	78853103H	203,50 €
BE2018049	79072443F	316,56 €
BE2018050	79157975W	384,40 €
BE2018051	79208247L	271,34 €
BE2018052	79091978S	361,79 €
BE2018053	79072441M	339,17 €
BE2018054	43838937V	384,40 €
BE2018055	79060299F	339,17 €
BE2018056	43836563N	203,50 €
BE2018057	79235581Y	248,73 €
BE2018058	42289445N	271,34 €
BE2018059	79072444P	293,95 €
BE2018060	79087248T	339,17 €
BE2018061	43838047R	271,34 €
BE2018062	79092964N	407,01 €
BE2018063	79208288Z	226,12 €
BE2018064	42266125Z	293,95 €

Ayuntamiento de Arafo



Ayuntamiento de Arafo

BE2018065		339,17 €
	79088060F	
BE2018066	79088061P	316,56 €
BE2018067	78856872S	429,62 €
BE2018068	79088252S	384,40 €
BE2018069	78856804Q	316,56 €
BE2018070	78714942H	497,46 €
BE2018071	43838039Q	293,95 €
BE2018072	78720070V	135,67 €
BE2018073	79064774C	203,50 €
BE2018074	43830964W	339,17 €
BE2018075	43836571C	339,17 €
BE2018076	42242351E	271,34 €
BE2018077	43837833V	203,50 €
BE2018079	79154684T	271,34 €
BE2018080	43839418S	316,56 €
BE2018081	43837816T	316,56 €
BE2018082	43840433H	293,95 €
BE2018083	43831440H	203,50 €
BE2018084	43836553W	248,73 €
BE2018085	43836552R	293,95 €
BE2018086	43836558F	293,95 €
BE2018087	42266748Q	248,73 €
BE2018088	79065787K	339,17 €

Ayuntamiento de Arafo



Ayuntamiento de Arafo

BE2018089		407,01 €
	43836851R	
BE2018090	43839412D	180,89 €
BE2018091	42289447Z	339,17 €
BE2018092	43835337M	158,28 €
BE2018093	42268091W	293,95 €
BE2018094	79062368Y	180,89 €
BE2018095	43833964N	316,56 €
BE2018096	43835618X	293,95 €
BE2018097	43837837K	384,40 €
BE2018098	43836862N	316,56 €
BE2018099	43830975J	407,01 €
BE2018100	79073800F	316,56 €
BE2018101	43839147C	384,40 €
BE2018102	79199118K	248,73 €
BE2018103	43840426B	180,89 €
BE2018104	43840926M	180,89 €
BE2018105	42241819L	248,73 €
BE2018106	79157456N	316,56 €
BE2018107	43840425X	316,56 €
BE2018108	78851001D	384,40 €
BE2018109	42237953V	384,40 €
BE2018110	51167226T	293,95 €
BE2018111	79060876D	293,95 €

Ayuntamiento de Arafo



Ayuntamiento de Arafo

BE2018112		158,28 €
	79196175E	
BE2018113	79156265V	271,34 €
BE2018114	43840428J	203,50 €
BE2018115	43840929P	203,50 €
BE2018116	43836559P	316,56 €
BE2018117	79062433W	271,34 €
BE2018118	43835331E	248,73 €
BE2018119	78857537J	384,40 €
BE2018120	43839160X	339,17 €
BE2018121	79060271W	293,95 €
BE2018122	72998417M	361,79 €
BE2018123	79095203C	293,95 €
BE2018124	42267748G	203,50 €
BE2018125	43839161B	316,56 €
BE2018126	79087154K	180,89 €
BE2018127	42239677Q	248,73 €
BE2018128	Y3625513Z	407,01 €
BE2018129	43833115Z	429,62 €
BE2018130	79209837E	339,17 €
BE2018131	79196841K	248,73 €
BE2018132	43835340P	316,56 €
BE2018133	43840419G	361,79 €



Ayuntamiento de Arafo

SEGUNDO: Desestimar la solicitud que a continuación se relaciona por no cumplir con el requisito contemplado en la base 2ª (condiciones de los beneficiarios), al no hallarse cursando estudios post-obligatorios:

REF.	DNI	IMPORTE
BE2018078	43835619B	0,00 €

TERCERO: L@s beneficiari@s de las becas deberán acreditar que el importe de la misma ha sido destinado para la finalidad que determinó su concesión. De conformidad con lo previsto en la base 8ª "Justificación", de las Bases específicas que rigen la convocatoria (BOP nº 146, de 20 de noviembre de 2015). El abono de la subvención se realizará en un único pago anticipado, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. Habrán de presentar justificación del importe otorgado, antes del **30 de mayo de 2019** (entendiéndose próximo a la finalización del curso becado). En caso de no justificar, será de aplicación la solicitud de reintegro de los fondos percibidos en los presupuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

CUARTO: El importe concedido se justificará mediante la presentación del modelo genérico debidamente cumplimentado, y facturas originales acreditativas de los gastos referidos al concepto becado, debiendo contener las mismas los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento, por el que se regulan las obligaciones de facturación, no admitiéndose en ningún caso recibos y/o tickets de caja.

QUINTO: Son obligaciones del beneficiario (art.14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones):

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de



Ayuntamiento de Arafo

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y, en todo caso, durante un año después de la justificación ante el órgano concedente de la misma.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003.

SEXTO: Notificar la presente resolución a l@s beneficiari@s de las becas, que deberán acreditar que el importe de la misma ha sido destinado para la finalidad que determinó su concesión. De conformidad con lo previsto en la base 8ª "Justificación", de las Bases específicas que rigen la convocatoria (BOP nº 146, de 20 de noviembre de 2015). El abono de la subvención se realizará en un único pago anticipado, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. Habrán de presentar justificación del importe otorgado, antes del 30 de mayo de 2018 (entendiéndose próximo a la finalización del curso becado). En caso de no justificar, será de aplicación la solicitud de reintegro de los fondos percibidos en los presupuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

El importe concedido se justificará mediante la presentación del modelo J40, aprobado por Resolución nº 1519/2017 de 29 de septiembre, que acompañará a la notificación de la presente acuerdo, debidamente cumplimentado, al que se adjuntarán facturas originales acreditativas del gasto referido al concepto becado, debiendo contener las mismas los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento, por el que se regulan las obligaciones de facturación, no admitiéndose en ningún caso recibos y /o tickets de caja.

SEPTIMO: Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con lo previsto en el art.18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en el Tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Arafo (<http://www.arafo.es/>).

OCTAVO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos."

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Arafo

Amilcar González Díaz, Arafo. 38550 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922511711. Fax: 922524668